



El suscrito, Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General de la Junta Central Electoral CERTIFICA Y DA FE de que el Pleno de la Junta Central Electoral, celebró una Sesión Administrativa Extraordinaria el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinte (2020), correspondiente al Acta No. 09-2020, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ACTA NO. 09-2020

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), a las ocho horas y treinta minutos de la mañana (8:30 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con el siguiente punto:

Único: Elecciones Generales Municipales:

El Pleno de la Junta Central Electoral, con relación al montaje de las Elecciones Generales Municipales que se llevan a cabo hoy día 16 de febrero del año 2020, ha podido comprobar lo siguiente:

- 1) Que en los 140 municipios donde las elecciones municipales se están llevando a cabo con boletas físicas, se ha constatado que el proceso electoral se desarrolla con absoluta normalidad;
- 2) Que en el caso específico de los 18 municipios donde las elecciones municipales se llevarían a cabo con el Sistema de Voto Automatizado, se ha verificado que, en un número considerable de los equipos no cuantificado, hasta el momento no se cargaron las boletas de manera correcta;
- 3) Que, en virtud de lo anterior, este hecho imprevisible ha impedido que en los 18 municipios donde se utilizó el Voto Automatizado se realicen de manera efectiva las elecciones del nivel municipal, no habiendo la posibilidad real de corregir esta situación en el día de hoy;



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- 4) Que dicha situación impide el ejercicio íntegro del voto en dichos municipios, lo cual debe ser garantizado por la Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Que independientemente de lo expresado en primer término en el sentido de que en los restantes 140 municipios las elecciones se están desarrollando con absoluta normalidad;
- 6) Que no obstante todo lo anterior, es deber de la Junta Central Electoral garantizar una integridad del proceso electoral completo en igualdad de condiciones de participación de la población que ha concurrido a votar en la totalidad de los Municipios y los Distrito Municipales y con ambos sistemas de votación;
- 7) Visto que el numeral 2 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral establece: "Artículo 92.- Clasificación de Elecciones. Se establece la siguiente clasificación para las elecciones: ...2. Elecciones extraordinarias. Son las que se efectúen por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas de antemano por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones territoriales nuevas o modificadas, o cuando sea necesario por haber sido anuladas las elecciones anteriormente verificadas en determinadas demarcaciones, de acuerdo con la ley o para cualquier otro fin."

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Junta Central Electoral, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley núm. 15-19 de Régimen Electoral, decide:

PRIMERO: SUSPENDE, por las razones antes expuestas, en la totalidad del territorio nacional, las elecciones generales municipales pautadas para celebrarse hoy día 16 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Disponer que dichas elecciones se llevarán a cabo de manera extraordinaria en la fecha que se determine y proclame.

TERCERO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas."

Siendo las once horas y once minutos de la mañana (11:11 A. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

La presente certificación, se expide de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

RAMÓN HILARIO EPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

